



SECRETARIA  
DE SALUD

**JULIO JOSÉ FRENK MORA**, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, 7 fracción XII y 31, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone el Artículo 31 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a la Dirección General de Relaciones Internacionales, conducir las acciones pertinentes para el trámite y financiamiento de becas, viajes de estudio y cursos de capacitación de profesionales mexicanos de la salud, en el exterior, así como, la coordinación de visitas de becarios y académicos extranjeros interesados en la materia.

Que la Secretaría de Salud tiene celebrados Convenios de Cooperación Internacional con otros países a fin de obtener ayuda extraordinaria para los profesionales mexicanos de la salud seleccionados para realizar una especialización en el extranjero.

La Organización Panamericana de la Salud también otorga becas a los profesionales de la salud de institucionales federales y estatales de salud, para realizar estudios de postgrado en rubros de Epidemiología y Administración de los Servicios de Salud, en instituciones nacionales o extranjeras.

Que se requiere contar con una instancia que, basado en principios de imparcialidad y objetividad, emita los dictámenes y opiniones respecto a las solicitudes para el otorgamiento de becas que se otorgan a los profesionales mexicanos de la salud en el exterior, así como, su seguimiento y evaluación.

Que con base en lo que indica el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Secretario podrá establecer las comisiones y los comités internos que sean necesarios para la mejor instrumentación de los programas y asuntos encomendados a la Secretaría, así como, designar a sus miembros, he tenido a bien expedir el siguiente:



SECRETARIA  
DE SALUD

**ACUERDO** por el que se crea el Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se crea el Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales, encargado de emitir dictamen respecto de las solicitudes de Becas Internacionales presentadas por los profesionales mexicanos de la salud conforme a Convenios de Cooperación Bilateral y formular opiniones respecto de las solicitudes para el otorgamiento de Becas de la Organización Panamericana de la Salud, así como de su seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para efectos de este Acuerdo, se entiende por:

**Becas Complementarias.-** Son aquellas por las cuales se otorgan apoyos económicos directos para transportación y/o gastos de estancia a profesionales mexicanos de la salud, para realizar estudios de formación o especialidad en las modalidades de maestría y doctorado en el extranjero.

**Becas OPS.-** Son las becas otorgadas por la Organización Panamericana de la Salud a trabajadores seleccionados de Instituciones oficiales nacionales y estatales de salud, para realizar estudios de postgrado en rubros de Epidemiología y Administración de los Servicios de Salud y ocasionalmente en áreas de Economía y Ciencias Sociales en Salud, en instituciones nacionales o extranjeras.

**Comité.-** Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales. Es la instancia que, basado en principios de imparcialidad y objetividad, emitirá los dictámenes y opiniones respecto a las solicitudes para el otorgamiento de becas que se otorgan a los profesionales mexicanos de la salud en el exterior, así como, su seguimiento y evaluación.

**ARTICULO TERCERO.-** El Comité, estará integrado por el Director General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Salud, quien lo presidirá; el Director de Cooperación para Asuntos Bilaterales y Regionales de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Vicepresidente; los Titulares de la Unidad de Análisis Económico; de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y de la Dirección General de Recursos Humanos, así como el Coordinador de Asesores del C. Secretario, quienes fungirán como vocales.

El Presidente del Comité y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes del Comité podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al de los

*[Firma]*



SECRETARIA  
DE SALUD

propios titulares. El suplente del Presidente del Comité en su ausencia será el Vicepresidente.

De igual manera asistirá al Comité en calidad de asesor un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

El Presidente del Comité podrá invitar a participar a los servidores públicos de la Secretaría de Salud que considere que puedan proporcionar información acerca de los asuntos que se analizarán por el Comité en la sesión correspondiente, quienes participarán en las sesiones con derecho a voz pero no a voto.



El Comité contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente del Comité.

El Secretario Técnico podrá intervenir en las sesiones con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales de la Secretaría de Salud, tendrá facultades para:

- I.- Fijar las políticas generales del Comité;
- II.- Elaborar y aprobar su Manual de Operación para el Otorgamiento de Becas Internacionales;
- III.- Revisar el proyecto de presupuesto anual de becas, así como formular las observaciones y recomendaciones pertinentes;
- IV.- Dictaminar, previamente al inicio de los estudios correspondientes, las solicitudes de becas internacionales;
- ✕ V.- Formular opiniones respecto de las solicitudes para el otorgamiento de becas OPS;
- VI.- Analizar semestralmente los informes de los becarios autorizados por el Comité;
- VII.- Resolver sobre los asuntos no previstos en el Manual de Operación para la Solicitud y el Otorgamiento de Becas Internacionales;
- VIII.- Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones aplicables al otorgamiento de becas internacionales;
- IX.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Comité;

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Comité, se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de su Presidente o cuando menos de la mitad más uno de sus miembros, previa convocatoria que por conducto de su Presidente, o por indicaciones de éste, el Secretario Técnico, haga a sus integrantes,



SECRETARIA  
DE SALUD

adjuntando el orden del día de los asuntos que deberán desahogarse, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. En ausencia del Presidente del Comité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo y se hará una nueva convocatoria para sesionar dentro de las 24 horas siguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se considerará que existe quórum con la asistencia del Presidente del Comité o de quien lo supla y la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**SEGUNDO.-** Difúndase el contenido del presente documento normativo a los integrantes del Comité.

**TERCERO.-** Los miembros del Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales deberán celebrar la sesión de instalación del mismo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que entre en vigor este Acuerdo.

**CUARTO.-** El Comité Técnico de Selección de Becarios Internacionales expedirá su Manual de Operación para el Otorgamiento de Becas Internacionales, dentro de los quince días siguientes a la fecha de que entre en vigor este Acuerdo.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 9 días del mes de enero de 2006.

EL SECRETARIO DE SALUD

  
DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA